



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA**  
*"Año de la consolidación y alimentación agroalimentaria"*

00223-2020-SLO-SE  
Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley de Certificación de Cítricos.

**Atención:** Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario General Legislativo.

**Distinguido Secretario:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 29 de octubre de 2020, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es el senador Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, por la provincia Hato Mayor.

**Objetivo de esta iniciativa:**

Establecer la regulación fitosanitaria para la propagación, comercialización y movilización de material propagativo de cítricos, que incluye todas las especies botánicas en la familia rutácea, libre de enfermedades virales como la tristeza de los cítricos.

**Estructura de esta iniciativa:**

- ✓ Siete considerandos
- ✓ Dos vistas
- ✓ Treinta y seis artículos

**Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:**

- ✓ Constitución de la República Dominicana, del 26 de enero de 2010.
- ✓ Ley No. 4990, de fecha 29 de agosto del año 1958, sobre Sanidad Vegetal.

**Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:**

La comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

**Observaciones:**

- ✓ Esta iniciativa ha sido presentada en varias ocasiones, aprobada y perimida en la Cámara de Diputados, mediante los números 01015-2019, 00613-2018, 00258-2017, entre otros.
- ✓ Hemos observado que el proyecto presentado actualmente, contiene el mismo objeto de los citados más arriba, con algunas modificaciones de forma y fondo, por lo que no podemos asegurar que la iniciativa presentada en esta ocasión sea la misma aprobada en otras ocasiones.

**Otras anotaciones:**

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

  
**Lic. Evelyn Nin Vega.**  
Coordinadora Técnica Legislativa.



<b>Corregido Por:</b> Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	<b>Revisado por:</b> Nuris Liranzo, Revisora y Correctora
--	--